

ORDENANZA N° 2375/11

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: PONGASE en vigencia la Ordenanza Municipal N° 935/93, cuyo texto ordenado será el siguiente:

“ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TITULO

DENOMINACION – OBJETO

Artículo 1º.-: CREASE el Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento (E.M.O.S.S.), como organismo descentralizado autárquico de la Municipalidad de Capilla del Monte, cuyo objetivo será la ejecución de obras y la prestación de servicios de saneamiento urbano, los que se ejecutarán de acuerdo a las normas establecidas por la Ley 8.102 y a las disposiciones previstas por la presente Ordenanzas.

Artículo 2º: El Ente Municipal de Obras y Servicios de Saneamiento será considerado como persona jurídica de derecho público, con capacidad de actuar pública y privadamente, adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a la Ley 8102, a la presente y a las demás Ordenanzas vigentes, y tendrá su domicilio legal en la localidad de Capilla del Monte.

TITULO II

FUNCIONES – ATRIBUCIONES

Artículo 3º: Serán funciones específicas del E.M.O.S.S.:

- a) Satisfacer en forma eficiente las necesidades de saneamiento urbano de los vecinos, mediante el abastecimiento de agua potable y la recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales.
- b) Proyectar, ejecutar o disponer la ejecución de las obras y/o la prestación de los servicios relativos a los sistemas de tratamiento y distribución de agua potable y tratamiento de líquidos cloacales y residuales, de acuerdo a las normas legales en vigor.
- c) Realizar el tratamiento, potabilización, transporte, distribución y la compra y venta de agua y la depuración de los líquidos cloacales y residuales, vender sus subproductos, y toda otra actividad complementaria o conexas.
- d) Contratar servicios de consultoría, asesoramiento, inspección y control, tendientes a la mejor ejecución de obras y prestación de los servicios.
- e) Adquirir el dominio, posesión o tenencia de toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos, derechos y acciones y constituir servidumbre o

usufructos sobre bienes de terceros, en un todo de conformidad con esta Ordenanza y demás normas legales vigentes.

- f) Realizar y proponer en su caso, todos los actos o instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad establecida, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- g) Ejercer el Poder de Policía sobre las obras y servicios de su competencia, elaborar actas de infracción y aplicar las sanciones legales establecidas.
- h) Requerir la cooperación de los organismos técnicos de la Provincia.
- i) Autorizar los servicios de agua potable y cloacas, percibir la tarifa y aplicar las sanciones correspondientes.
- j) Proyectar su propio Presupuesto de Gastos y Recursos, las tarifas, precios, derechos y aranceles, y someterlos para su vigencia a la aprobación del D.E.M., de acuerdo a lo establecido por la Ley 8102, la presente y las demás Ordenanzas en vigor.
- k) Cumplimentar con los registros contables, normas de contabilidad y de procedimiento, y con las rendiciones de cuentas al D.E.M. que establece la presente y demás Ordenanzas vigentes.
- l) Coordinar su acción con los organismos de planeamiento, especialmente en lo referente a planes de ordenamiento urbano u obras de afectación urbana.-
- ll) Ejercer toda otra actividad relacionada con sus fines que le encomiende el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: La Municipalidad de Capilla del Monte responderá solidariamente de las operaciones que realice el E.M.O.S.S., de acuerdo a la presente Ordenanza.

TITULO III

AUTORIDADES – MANDATO - ATRIBUCIONES

Artículo 5º: La dirección y administración del E.M.O.S.S. estará a cargo de un Presidente, que será designado por el D.E. con acuerdo del Concejo Deliberante. El Presidente durará en su función un plazo no mayor a la duración del mandato del Intendente, pudiendo ser reelecto.

Artículo 6º: Para la consideración, despacho y resolución de sus asuntos, el Presidente contará con un Secretario General y un Secretario Técnico, que serán nombrados a su sugerencia por el D.E.M.

Artículo 7º: Para ser Presidente o Secretario del E.M.O.S.S. regirán las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que establece la Ley 8102 para los Secretarios del D.E.M. Ambos cargos serán considerados como funcionarios políticos, por lo que no generarán antigüedad ni gozarán de estabilidad.

Artículo 8º: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar al E.M.O.S.S. en todos sus aspectos.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones del E.M.O.S.S., y las reglamentaciones pertinentes, dictando a tales efectos las Resoluciones necesarias. Establecer la estructura de medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desempeño de tales funciones.

- c) Proponer al D.E.M. la designación y remoción del personal necesario para el desempeño de las tareas; hacer cumplir a los mismos las reglamentaciones y órdenes, y aplicar las sanciones necesarias.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción o de cualquier otro tipo, y supervisar la ejecución de cualquier trabajo encomendado a terceros.
- e) Llamar a licitación para la compra de materiales, contratación de trabajos, etc., en los casos en que tal requisito sea necesario, de acuerdo a las previsiones de la presente y demás Ordenanzas que rijan en la materia.
- f) Solicitar a la Municipalidad se contraigan empréstitos destinados al cumplimiento de sus fines, de acuerdo al Art. 94º de la Ley 8102.
- g) Solicitar a la Municipalidad la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública.
- h) Poner a consideración del D.E.M. la aceptación de donaciones de tierra, inmuebles, dinero y todo otro bien proveniente de organismo o instituciones públicas o privados o de donantes particulares.
- i) Presentar al D.E.M., cuando éste lo requiera, los planes de trabajo a ejecutar o programados, así como toda documentación contable, de estados financieros, de ejecución de presupuesto, patrimoniales y de explotación, que contribuya a ejercer el contralor económico-contable que le corresponde.
- j) Celebrar contratos de seguros para cubrir los riesgos sobre bienes y accidentes de trabajo.
- k) Nombrar apoderados judiciales y los representantes o gestores necesarios, otorgando los poderes generales o especiales que fueren menester, y revocar los mandatos.
- l) Comparecer por sí o por sus mandatarios en juicio ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada. Sostener y transar juicios y procesos, desistílos, interponer recursos, someter a árbitros y realizar cuantos más actos de procedimiento sean necesarios.
- ll) Firmar la correspondencia a su cargo, y conjuntamente con el Secretario General, los contratos, escrituras públicas, poderes, balances, presupuestos y demás documentos obligatorios.
- m) Recabar el asesoramiento y dictámenes de la Asesoría Letrada Municipal.
- n) Refrendar con su firma todo Decreto del D.E.M. que afecte al E.M.O.S.S. o los servicios que éste presta.

Artículo 9º: El Presidente es responsable con carácter personal por los daños y perjuicios que causare por mal desempeño de sus funciones y por las transgresiones a las Leyes u Ordenanzas.

Artículo 10º: En caso de ausencia o incapacidad temporaria del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Secretario General y Secretario Técnico del Ente, en ese orden.

Artículo 11º: Son funciones de los Secretarios:

1. Del Secretario General:

- a) Refrendar con su firma los documentos del Ente autorizados por el Presidente.

- b) Disponer el archivo y conservación de documentos y Resoluciones.
- c) Receptar, tramitar y responder la documentación y correspondencia del Ente.
- d) Atender lo atinente al régimen del personal.
- e) Percibir los recursos del Ente y atender el régimen de compras y pagos.
- f) Realizar el registro y fiscalización del Patrimonio del Ente.
- g) Realizar las actividades que le encomiende el Presidente.

2. Del Secretario Técnico:

- a) Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar y fiscalizar las obras públicas de competencia del Ente.
- b) Mantener, conservar y restaurar la infraestructura y bienes del Ente.
- c) Supervisar las acciones y tareas necesarias para las prestaciones de los servicios de competencia del Ente.
- d) Efectuar las tareas inherentes a la Inspección de los servicios prestados por el Ente.
- e) Fiscalizar y evaluar el cumplimiento de los planes, ordenanzas, decretos y resoluciones relacionados con los servicios de competencia del Ente.
- f) Realizar las actividades que le encomiende el Presidente.

TITULO IV

PATRIMONIO – RECURSOS

Artículo 12º: El patrimonio del E.M.O.S.S. estará constituido por:

- a) Las tierras del dominio Municipal, Provincial o Nacional que le sean cedidas para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los bienes inmuebles y muebles (redes, equipos y elementos de consumo) afectados a los servicios de distribución de agua potable y red cloacal de la localidad.-
- c) Los bienes cedidos al E.M.O.S.S. por entidades o donantes particulares.
- d) Los fondos que le sean transferidos por el Municipio al tiempo de la creación del organismo, y los que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- e) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- f) Los fondos que provengan de alquileres de inmuebles de propiedad del Ente y de las operaciones que realice el mismo en cumplimiento de sus fines.
- g) Los legados, subvenciones, liberalidades, etc., que la Nación, la Provincia, la Municipalidad, los particulares o cualquier entidad destinen para el cumplimiento de los fines del organismo.
- h) Los fondos provenientes de la afectación de impuestos o tasas, o porcentajes de éstos, que se destinen al Ente, o el caso especial de ingresos de coparticipación.
- i) Los recursos financieros provenientes de tarifas, tasas retributivas, derechos y aranceles que perciba en razón de la prestación de los servicios y cumplimiento de sus fines.
- j) Los recursos derivados del uso del crédito.
- k) Otros recursos asignados en el Presupuesto y todo otro aporte que se disponga por Ordenanza.

Artículo 13º: El E.M.O.S.S. queda eximido de toda tasa o gravamen municipal presente o futuro.

Artículo 14º: Se abrirán las cuentas necesarias en cualquiera de las instituciones bancarias oficiales a la orden del E.M.O.S.S. con la firma autorizada del Presidente, Secretario General y Secretario Técnico (a la orden de tres con la firma de dos).

Artículo 15º: La afectación de los recursos no podrán ser otra que la determinada expresamente en el Presupuesto del organismo.

TITULO V
PRESUPUESTO – TARIFAS

Artículo 16º: El Presupuesto de Gastos y Recursos del E.M.O.S.S. será proyectado por el Presidente, con el auxilio de las Areas correspondientes, y aprobado por el D.E.M., el que lo remitirá juntamente con el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad al Concejo Deliberante.

Artículo 17º: Las tarifas, precios, derechos y aranceles correspondientes serán propuestos por el Presidente, previo estudio técnico, y aprobados por el D.E.M. y el Concejo Deliberante, sin cuyo requisito no se considerarán vigentes.

Artículo 18º: El E.M.O.S.S. podrá convenir con el D.E.M. el cobro de tasas y tarifas por medio de la Tesorería Municipal. Tales fondos serán diariamente depositados en la cuenta bancaria correspondiente del Ente, (EMOSS).

TITULO VI
NORMAS DE CONTABILIDAD Y PROCEDIMIENTO – RENDICIONES DE CUENTAS

Artículo 19º: La administración de los recursos del E.M.O.S.S. se regirá por la Ordenanza General de Contrataciones Nº 2207/09, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 886/92 y las normas de administración municipal, siendo de aplicación supletoria las Leyes Provinciales de Contabilidad y Obras Públicas.

Artículo 20º: El Tribunal de Cuentas Municipal revisará las cuentas del E.M.O.S.S. y las fiscalizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 8102 y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 21º: El D.E.M. reglamentará la modalidad y periodicidad de las rendiciones de cuentas del Ente (EMOSS) y previo informe, las incluirá como parte integrante de la rendición anual de cuentas de la Administración Municipal

TITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22º: Toda modificación de los presentes estatutos obligará al D.E.M. a la confección del texto ordenado de la presente, y a su comunicación fehaciente al Presidente del Ente”.

Artículo 2º: DEROGANSE las Ordenanzas N° 992/94, 1000/94, 1203/97, 1323/99, 1482/01 y toda norma o parte de la misma que se oponga a la presente.

Artículo 3º.- NOTIFIQUESE, en forma directa con copia de la presente resolución, al D.E.M.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 7 días del mes de Diciembre de 2011.-

Ignacio Fernando Sagardoy
Sec. H.C. Deliberante

Gabriel Eduardo Buffoni
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 152/11-PROMULGASE la Ordenanza N° 2375/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 7 de diciembre de 2011.-

Capilla del Monte, 13 de diciembre de 2011.-

OSVALDO OSCAR MARQUES
Secretario de Gobierno

GUSTAVO ADOLFO SEZ
Intendente Municipal